

DECRETO N° 1632/2005

Buenos Aires, 28 de octubre de 2005

Visto el Expediente N° 6.183/05, las Ordenanzas N° 46.075 (B.M. N° 19.587) y N° 47.046 (B.M. N° 19.636), los Decretos N° 3.186/86 (B.M. N° 17.843), N° 831/97 (B.O.C.B.A. N° 254), N° 871/01 (B.O.C.B.A. N° 1231), N° 1.028/01 (B.O.C.B.A. N° 1250), N° 1.317/01 (B.O.C.B.A. N° 1275), N° 435/02 (B.O.C.B.A. N° 1443) y N° 2.720/03 (B.O.C.B.A. N° 1843), el art. 32 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3.186/86, se crea la Feria de las Tradiciones Populares Argentinas, conocida también como Feria de Mataderos;

Que la Ordenanza N° 46.075, declaró de interés municipal la actividad artesanal en la Ciudad de Buenos Aires;

Que en cumplimiento del art. 10 de la citada ordenanza, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 831/97 (B.O.C.B.A. N° 254), mediante el cual se creó la Unidad de Proyectos Especiales Ferias de la Ciudad de Buenos Aires, designándola autoridad de aplicación de la citada norma;

Que, a través del Decreto N° 871/01 (B.O.C.B.A. N° 1231), modificado parcialmente por los Decretos N° 1.028/01 (B.O.C.B.A. N° 1250), N° 1.317/01 (B.O.C.B.A. N° 1275) y 435/02 (B.O.C.B.A. N° 1443), se reglamenta la Ordenanza N° 46.075 y se incorpora al ámbito de aplicación y control de la Unidad de Proyectos Especiales, las Ferias de Artistas Plásticos de Caminito y la de Tradiciones Populares Argentinas de Mataderos;

Que mediante Decreto N° 2.720/03 (B.O.C.B.A. N° 1843), se transfiere la Coordinación de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ferias de la Ciudad, de la Subsecretaría de Logística y Emergencias a la Subsecretaría de Gestión e Industrias Culturales dependiente de la Secretaría de Cultura;

Que a los efectos de resolver aspectos administrativos y agilizar la respuesta a las necesidades de los permisionarios, la Subsecretaría de Gestión e Industrias Culturales, en su carácter de Coordinadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ferias de la Ciudad de Buenos Aires, ha provisto la necesidad de suprimir la misma y designar autoridad de aplicación, a las áreas que actualmente tomaron a su cargo la atención primaria de las distintas ferias integrantes del sistema;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde, en cumplimiento de la Ley N° 1.218 (B.O.C.B.A. N° 1850);



Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su art. 32, distingue y promueve todas las actividades creadoras, entre las que menciona la actividad artística y artesanal;

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por los arts. 102 y 104, inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Ordenanzas Nros. 46.075 y 47.046,

EL JEFE DE GOBIERNO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1° - Suprímese la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ferias de la Ciudad de Buenos Aires, transfiriéndose su patrimonio, personal y presupuesto a la Dirección General Promoción Cultural dependiente de la Subsecretaría de Gestión e Industrias Culturales, área de la Secretaría de Cultura.

Artículo 2° - Establécese como autoridad de aplicación y control de la normativa vigente, para el funcionamiento de la Feria de las Tradiciones Populares Argentinas a la Subsecretaría de Gestión e Industrias Culturales, dependiente de la Secretaría de Cultura.

Artículo 3° - Establécese a la Dirección General de Promoción Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Gestión e Industrias Culturales de la Secretaría de Cultura, como autoridad de aplicación y control de la normativa vigente, para el funcionamiento de las ferias comprendidas en la Ordenanza N° 46.075.

Artículo 4° - Modifícanse los objetivos de la Subsecretaría de Gestión e Industrias Culturales y la responsabilidad primaria de la Dirección General de Promoción Cultural, ambas dependientes de la Secretaría de Cultura, de acuerdo con los Anexos II/9, los que a todos sus efectos forman parte del presente decreto.

Artículo 5° - (Artículo 5° derogado por el Artículo 1° del Decreto N° 75/22 BOCBA N° 6330 del 04/03/2022).

Artículo 6° - Establécese que la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor, dependiente de la Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, como autoridad de aplicación y control de la normativa vigente, para el funcionamiento de las ferias comprendidas en la Ordenanza N° 47.046.

Artículo 7° - Modifícanse los Objetivos de la Subsecretaría de Turismo y la responsabilidad primaria de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor, dependiente de la Subsecretaría de Producción, área de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, de acuerdo con los Anexos II/6, los que a todos sus efectos forman parte del presente decreto.



Artículo 8° - Modifícase el Decreto N° 2.696/03 (B.O.C.A.B.A. N° 1836), de acuerdo a lo establecido en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la presente norma.

Artículo 9° - Facúltase a las distintas autoridades de aplicación, determinadas en los artículos precedentes, a formular todas las iniciativas que consideren necesarias, para reglamentar el funcionamiento de las respectivas ferias y a solicitar las colaboraciones que fueren menester, a las distintas áreas de Gobierno, las que deberán dar respuesta dentro de un plazo máximo de tres días, en función a las competencias propias de cada una.

Artículo 10 - Establécese que la Dirección General de Guardia Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Subsecretaría de Seguridad Urbana, de acuerdo a sus competencias, colaborará a pedido de las distintas autoridades de aplicación, con la asignación de agentes para efectuar los operativos de verificación y control, vinculados al funcionamiento de las ferias.

Artículo 11 - La Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 12 - El presente decreto es refrendado por los señores Secretarios de Cultura, de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, de Seguridad, por la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 13 - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Secretarías de Cultura, de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, de Seguridad y de Hacienda y Finanzas, Organismo Fuera de Nivel Modernización del Estado, y a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Ibarra – López – Epszteyn – Gorgal – Albamonte - Fernández**



JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
 SECRETARIA DE PRODUCCION, TURISMO Y DESARROLLO
 SUSTENTABLE
 SUBSECRETARIA DE PRODUCCION
 DIRECCION GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION DEL
 CONSUMIDOR

N°		
DIA	MES	AÑO

Descripción de Responsabilidades Primarias: (Continuación).

Administrar, controlar y proponer mejoras en el funcionamiento en lo que haga a sus atribuciones y responsabilidades de acuerdo a la normativa vigente, respecto al funcionamiento de los Centros de Abastecimiento Municipal (Ord. N° 43.273 y su Decreto N° 3142/GCBA/1989), las Ferias Itinerantes de Interés Social (Decreto N° 1086/GCBA/1993 y su Resol. N° 03/SSPyE/1993), las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (Decto. N° 1795/GCBA/2002 y su Resol. N° 157/SSPyE/2003), el Mercado Comunitario (Decto. N° 5165/1987) y las Actividades FERIALES en Parques, Plazas y Paseos (Ord. N° 47.046, Ley N° 1211 y Decto. N° 50/GCABA/2004).

Realizar el relevamiento regular de precios de los productos de consumo básico.

Ejercer como Autoridad de Aplicación y Control de la normativa vigente para el funcionamiento de las Ferias comprendidas en la Ordenanza N° 47.046.



JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SECRETARIA DE PRODUCCIÓN, TURISMO Y DESARROLLO
SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE PRODUCCION
DIRECCION GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION DEL
CONSUMIDOR

N°		
DIA	MES	AÑO

Descripción de Responsabilidades Primarias:

Ejecutar los planes destinados a la protección al consumidor, la defensa de sus derechos y atención a sus reclamos, promoviendo la educación y la regulación de sus actividades en un marco de lealtad comercial.

Vigilar el cumplimiento de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y de la Ley N° 22.802 de Lealtad Comercial, para la defensa de los consumidores, industriales y comerciantes, diseñando, proponiendo y ejecutando actividades tendientes a la efectiva protección del consumidor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Velar por la seguridad de la población respecto de los productos y servicios ofrecidos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entender en el cumplimiento de la Ley N° 941 del Registro de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal, controlando y elaborando propuestas que hagan al crecimiento de esa función de control.

Llevar el Registro de Matafuegos conforme la Ordenanza N° 40.473, inscribiendo a las empresas habilitadas para efectuar la recarga de los extintores.

Efectuar los procedimientos de verificación y fiscalización por parte del Departamento de Pesas y Medidas, respecto de los instrumentos de medición utilizados en los comercios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a la Ley N° 19.511 de Metrología Legal.

Velar por el cumplimiento de la Ley N° 757 de Procedimiento Administrativo de la Ley de Defensa del Consumidor, que la tiene como órgano de aplicación en los procedimientos llevados a cabo en el marco de competencia de sus funciones.

Atender el cumplimiento de la Ley N° 1207, verificando la exhibición de información respecto de los Organismos de Defensa del Consumidor en las bocas de supermercados; como así también la Ley N° 1209, que propende a certificar el precio de los costos de transferencias de los automóviles tanto nuevos como usados.

Administrar el Registro de Infractores reincidentes de la Ley N° 24.240 y N° 22.802 y el Registro de Asociaciones de Consumidores.

Representar en el Consejo Federal de Consumo (COFEDEC) al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, coordinando políticas de defensa del consumidor para todo el país.

Verificar el mantenimiento de la infraestructura y el control operativo del predio del Mercado de las Pulgas conforme la Ordenanza N° 42.273.

Implementar la operatoria del Vale Ciudad en cuanto a la selección del comercio minorista por zonas, en la venta de productos de la canasta familiar destinados a familias sin ingresos, preservando la calidad y la salud del consumidor.



JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SECRETARIA DE PRODUCCION, TURISMO Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE TURISMO

N°		
DIA	MES	AÑO

OBJETIVOS:

Elaborar e instrumentar los planes, programas y proyectos necesarios para el afianzamiento y desarrollo del turismo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e implementar los mecanismos necesarios para su fiscalización.

Instrumentar en coordinación con otras áreas del gobierno, programas y proyectos dirigidos a capacitar y promover la actividad de pequeñas y medianas empresas turísticas, como así también los programas y proyectos destinados a desarrollar relaciones en red entre los distintos actores que intervienen en la prestación de servicios turísticos.

Actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 600 (B.O.N° 1.229 del 10-07-2001) y de las normas que en su consecuencia se dicten en tal carácter, llevar el Registro de Prestadores turísticos.

Ejercer como Autoridad de Aplicación y Control de la normativa vigente para el funcionamiento de la Feria de Artistas Plásticos de Caminito.



JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SECRETARIA DE CULTURA
SUBSECRETARIA DE GESTION E INDUSTRIAS CULTURALES
DIRECCION GENERAL PROMOCION CULTURAL

N°		
DIA	MES	AÑO

Descripción de Responsabilidad Primaria: Implementar las diferentes acciones tendientes a promover la participación cultural a través de la realización de programas socio-culturales, proyectos, eventos, seminarios, convenios, concursos y Ferias Artesanales. Ejercer como Autoridad de Aplicación y Control de la normativa vigente para el funcionamiento de las Ferias comprendidas en la Ordenanza N° 46.075.



JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SECRETARIA DE CULTURA
SUBSECRETARIA DE GESTION E INDUSTRIAS CULTURALES

N°		
DIA	MES	AÑO

OBJETIVOS:

Diseñar y conducir las políticas referidas al estímulo de las producciones gráficas, audiovisuales y contenidos de internet integrando al sector privado al quehacer público.

Diseñar e implementar las políticas tendientes al desarrollo de la enseñanza por y para el arte.

Diseñar e implementar políticas que tiendan al estímulo de formas experimentales de expresión que incorporen nuevas tecnologías.

Diseñar políticas para el fomento de la incorporación del diseño en la producción de bienes y servicios como herramienta competitiva de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Diseñar y conducir las políticas tendientes a promover la participación cultural a través de programas socio-culturales, proyectos, eventos, seminarios, convenios culturales, concursos y ferias artesanales.

Diseñar las políticas tendientes a la difusión de las artes, en especial las referidas al arte lírico musical y coreográfico y las ciencias.

Supervisar el funcionamiento del Centro Cultural San Martín

Ejercer como Autoridad de Aplicación y Control de la normativa vigente para el funcionamiento de la Feria de las Tradiciones Populares Argentinas.

Supervisar la aplicación de la normativa vigente para el funcionamiento de las Ferias comprendidas en la Ordenanza N° 46.075.

